



**RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el poder otorgado por el señor Germain Sebastián Valencia Pinzón al profesional del derecho Alfonso Guzmán Morales y el escrito de contestación de demanda, ténganse notificado por conducta concluyente al citado demandado a partir del día de la notificación de este auto.

Así las cosas y, conforme al memorial del poder otorgado se reconoce personería al abogado citado, para actuar en los términos y bajo las facultades conferidas en el respectivo poder, en representación del Señor Sebastián Valencia Pinzón

Como quiera que, el citado apoderado presentó el escrito de contestación de demanda, téngase por contestada la misma, por reunir los requisitos señalados en la ley.

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Código de verificación: **f51a5b15c18a519525023e8776e52ff90ce96dd1d1f1a875cf82b5b08f119190**

Documento generado en 10/03/2021 08:22:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**